



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración será, en cualquier caso, el Pleno de la Corporación.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

BASE 33. Concesión de Subvenciones

El órgano competente para la concesión de todas las subvenciones, será el Ayuntamiento Pleno.

Subvenciones nominativas:

ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO

- 1º. ASOCIACIÓN CORAL DE VILLAMAÑÁN 2.000 €
- 2º. COFRADRÍA DE SAN ANTONIO, CON LA CANTIDAD DE 2.000 €
- 3º. ASOCIACIÓN BELENISTAS DE 500 €.
- 4º. ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE VILLACALBIEL, CON LA CANTIDAD DE 500 €.
- 5º. ASOCIACIÓN VAGO VIEJO, CON LA CANTIDAD DE 500 €.
- 6º. COLECTIVO CANTAMILANOS, CON LA CANTIDAD DE 500 €.
- 7º. QUINTOS, CON LA CANTIDAD DE 500 €.
- 8º. AMPA, CON LA CANTIDAD DE 2000 €
- 9º. CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE VILLAMAÑÁN 2.000,00 €
- 10º ASOCIACION CULTURAL "LA CILLA" DE VILLACE 500 €
- 11.- JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA DE VILLAMAÑÁN 800,00 €

BASE 34. Justificación de las Subvenciones y Fondos Recibidos

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, suscrita por el representante de la Asociación o Alcalde Pedáneo, de conformidad con el Anexo I de las presentes bases de ejecución.

Las asociaciones culturales, deberán aportar una declaración jurada, firmada ante el Secretario de la Corporación por el representante elegido de conformidad con los respectivos estatutos (condición que se acreditará fehacientemente) en la que se ponga de manifiesto la finalidad a la que se han aplicado los fondos concedidos y la autorización al Ayuntamiento para que lleve a cabo, si así lo considera el Ayuntamiento Pleno, una intervención detallada de los gastos justificados mediante la aportación de facturas y justificantes en forma reglamentaria (Anexo II).

Las Entidades Locales aportarán una certificación el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en la que se apruebe la relación de gastos incorporados en el Anexo I, así como, la autorización al Ayuntamiento para que, si así lo considera necesario el Ayuntamiento Pleno, llevar a cabo una intervención detallada de los gastos justificados mediante la aportación de facturas y justificantes en forma reglamentaria (Anexo III).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

En caso de que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde, la práctica de algún tipo de control exhaustivo de los gastos justificados, el beneficiario de la subvención en el plazo improrrogable de quince días hábiles deberá presentar la documentación justificativa de los gastos realizados. El incumplimiento de esta previsión determinará la apertura de expediente administrativo tendente a recuperar la cantidad concedida y, si el Ayuntamiento Pleno así lo estimase, la interdicción de la Asociación o Pedanía de la condición de beneficiario de la cooperación municipal.

BASE 35. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos mencionados en la Base 36.

No obstante, el Alcalde, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total, siempre que no exista pendiente de justificación ningún importe recibido con anterioridad.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de VILLAMAÑAN podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 36. De los Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 37. De los Anticipos de Caja Fija

NO SE PREVE LA EXISTENCIA DE HABILITACIÓN ALGUNA

BASE 38. De los contratos menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tendrán la consideración de contratos menores:
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- **La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:**

Aprobación del gasto

- **Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.**
- **Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).**
- **Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra. En este sentido, se establece la obligación de fomentar la concurrencia competitiva, debiéndose recabar hasta tres ofertas en relación con cada prestación superior al importe en presencia. A tal efecto se invitará a los proveedores seleccionados en función de alguna circunstancia objetiva que se especifique en la invitación a formular oferta, sin perjuicio de que en el procedimiento puedan tomar parte otros proveedores con capacidad y solvencia suficientes para la prestación del contrato. De todo ello se dejará constancia en el expediente que se tramite.**
- **Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.**

Reconocimiento de la obligación

- **Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.**
- **Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

BASE 39. De los Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

BASE 40. Órgano Competente para la Autorización y Disposición de Gastos Plurianuales

1. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a 6 010 121,04 euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 41 Indemnizaciones a los Miembros de la Corporación

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

- a) A los cargos electivos, Según Acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2007:
- Por asistencia a Plenos ordinarios: 52,02 € a cada miembro;
 - Indemnizaciones o gastos de representación, incluidos gastos desplazamiento.
 - Alcalde: 473,38 €
 - Primer Teniente Alcalde: 239,29 €
 - Concejales que desempeñen un cargo: 156,06 €

Los gastos de locomoción y desplazamientos por razón del servicio serán abonados de conformidad con las normas contenidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, en todo caso de deduciéndose del importe bruto resultante de aplicar al número de meses de su razón los gastos de desplazamiento justificados en el período correspondiente.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento: RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 42. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

BASE 43. Sobre el Plan de Tesorería

En relación con el orden de prelación de abonos por parte de la tesorería municipal se atenderá al siguiente orden, una vez satisfecha la prelación resultante de la LO 2/2012:

1º.- Los gastos de personal, incluyendo en tal concepto las aportaciones del Ayuntamiento a la Seguridad Social.

2º.- Las facturas correspondientes a los servicios prestados por empresas imprescindibles para la satisfacción de los servicios que, con carácter básico, se imputa a los Ayuntamientos en la normativa reguladora del régimen local.

3º.- Facturas correspondientes a servicios y suministros no incluidos en el párrafo anterior en atención a su antigüedad.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 44. Del Reconocimiento de Derechos

El reconocimiento de derechos es el acto administrativo por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos a favor del Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde o al Pleno de la Corporación, indistintamente, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

BASE 45. Registro Contable del Reconocimiento de Derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento cualquiera que sea su origen.

El registro contable de los derechos reconocidos se efectuará de la siguiente manera:

- Liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, cuando se aprueben las liquidaciones.
- Liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, tras la aprobación del Padrón.
- Autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

BASE 46. Anulaciones de Derechos



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada, serán aprobadas por el mismo órgano que reconoció el derecho; en el resto de supuestos, la competencia corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 47. Gestión de Padrones

Los servicios administrativos de la Corporación llevarán a cabo las operaciones necesarias para la actualización de los padrones de Vehículos y de la Tasa por la prestación del Servicio de Basura, procediéndose a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y a su publicidad en forma legal, procediéndose a su remisión a los organismos titulares, por propia naturaleza o por delegación de las competencias para su recaudación en los plazos establecidos reglamentariamente.

De la aprobación de los citados Padrones se dará cuenta a la Intervención, para su contabilización.

BASE 48. Gestión de Liquidaciones de Ingreso Directo

La elaboración de las liquidaciones de ingreso directo corresponde a la Tesorería sobre la base de los datos facilitados por el Servicio municipal correspondiente.

BASE 49. Contabilización de Ingresos

Los ingresos procedentes del Servicio de Recaudación de la *Diputación Provincial* de LEON, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir el Ayuntamiento, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

La Tesorería procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Cuando haya sido dictado acuerdo o resolución de aceptación de una subvención que exija para su efectividad de justificación documental de la inversión, se notificará al Servicio gestor al objeto de que proceda a la cumplimentación de la misma y una vez remitida, este Servicio lo notificará a la Intervención para su contabilización y a la Tesorería a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento para su cobro.

BASE 50. Aplazamiento y Reconocimiento de Deudas Tributarias



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Procederá el aplazamiento y fraccionamiento de pago de todas las deudas tributarias, de precios públicos y demás ingresos de derecho público de acuerdo con la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO III. OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE TESORERIA

BASE 51. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo

En el presente ejercicio no aparece presupuestada ninguna operación de crédito.

BASE 52. De las Operaciones de Tesorería

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán fijadas por el órgano competente en función de la cantidad necesaria y a la vista del interés general concurrente en cada caso acreditado mediante informe del Secretario-Interventor.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 53. De la Liquidación del Presupuesto

Al finalizar el ejercicio, se verificará que todas las resoluciones que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase 0.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

BASE 54. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General

A.- Liquidación del presupuesto.

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación.

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

B.- Cuenta General.

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendida y propuesta inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

BASE 55. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, lo siguientes:

- los que tengan una antigüedad de más de 1 año: el 20% de su importe.
- los que tengan una antigüedad de más de 2 años: el 75% de su importe.
- los que tengan una antigüedad de más de 3 años: el 100 % de su importe
- los conceptos pendientes de recaudación procedentes de contribuciones especiales, en todo caso, el 100 % de su importe

TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 56. Ejercicio de la Función Interventora

En el Ayuntamiento, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 57. De la Función Interventora

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO

BASE 59. Normas Comunes

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos, por cuanto hace a gastos verificados en material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y de tracto sucesivo, en especial los verificados por consumo de energía eléctrica, teléfono y conexión a redes de comunicaciones:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL GASTO

BASE 60. Fiscalización Posterior

Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.

El órgano de control interno que realiza la fiscalización con posterioridad deberá emitir Informe por escrito en el que harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

De estos informes se dará traslado a los órganos gestores, a fin de que procedan a corregir las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen necesarias, en su caso, remitiéndose todo ello al Alcalde-Presidente de la Corporación.

CAPÍTULO IV. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 61. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 62. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 70. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.



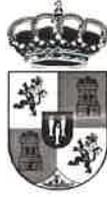
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

2. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 71. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y enero de cada año.

TÍTULO VII. FONDO DE CONTINGENCIA

BASE 72. Definición

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

BASE 73. Cuantía

La cuantía del Fondo descrito en el punto anterior queda establecida para el ejercicio dos mil catorce en 17.901,44 €.

Así mismo, la cuantía de las susceptibles modificaciones de crédito por mayores ingresos que no procedan de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas para la ejecución de una concreta actuación o programa, se aplicarán directamente a este fondo, sin perjuicio de posteriores aplicaciones vía transferencia de créditos.

BASE 74. Disposición

La dotación de la aplicación que se habilite a estas resultas, quedará SINGULARIZADA de forma que la disposición sobre su concreta cuantía corresponderá al Ayuntamiento Pleno mediante la implementación de un expediente de modificación presupuestaria bajo la forma de transferencia de crédito en que quede sobradamente acreditada la necesidad del mismo mediante la aportación de una memoria del señor Alcalde en que se indique tal circunstancia, el destino de los fondos y la determinación



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

de los criterios o proyecciones que se han tenido en cuenta para la determinación de esta situación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Villamañán se obliga a prestar la asistencia jurídica adecuada a los miembros de la Corporación y a sus empleados en los casos de conflictos surgidos con terceros como consecuencia de la prestación de sus funciones y servicios y de los que pudieran derivarse responsabilidades civiles para la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento de Villamañán, se compromete a garantizar, en caso de accidente de trabajo, una indemnización, para los supuestos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente o absoluta.

En el supuesto de incapacidad temporal, se estará a la normativa establecida para el personal homologable de la Junta de Castilla y León, en virtud del Decreto 1/2012, de 16 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los empleados públicos tendrán derecho, para los casos de necesidad justificada, a un préstamo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones, siendo la concesión de dicho préstamo otorgada por el Alcalde, según la disponibilidad.

Las cantidades prestadas se reintegrarán por el trabajador en el período de veinticuatro meses siguientes a la concesión del préstamo o en otro periodo menor a elección del trabajador mediante la detracción mensual de la parte alícuota correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Regla para el establecimiento de la gratificación por servicios extraordinarios de los empleados públicos.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal que se realicen por necesidades del trabajo ordinario del Servicio serán compensados los tres meses siguientes por períodos de descanso, que se disfrutarán de común acuerdo entre la Administración y la persona afectada, de modo siguiente:

Hora realizada en día laborable, un descanso de hora y media.

Hora realizada en jornada nocturna, domingo o festivo, dos horas de descanso.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Cuando por razones técnicas y organizativas no proceda este tipo de compensación, se retribuirán mediante gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y se abonará por cada hora realizada o fracción, de conformidad con lo siguiente:

Hora realizada en día laborable: se dividirán las retribuciones brutas entre la jornada y el resultado se incrementará un diez por ciento.

Hora en jornada nocturna, domingo o festivo se aplicará el cálculo anterior y el resultado se incrementará un veinte por ciento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las reglas de amortización de bienes serán objeto de aprobación específica por el Ayuntamiento Pleno en la última sesión que se celebre en ejercicio, a la vista de los bienes susceptibles de tal de conformidad con las disposiciones aplicables.

En VILLAMAÑAN, a 1 de septiembre de 2015

El Alcalde,

Fdo. HIGINIO GARCÍA DOMÍNGUEZ



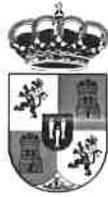


AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PLAN DE TESORERIA



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villamañán, de conformidad con la normativa reguladora del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Las Administraciones Públicas, y por ende esta entidad local, deberán disponer de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Además, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores.

La Disposición Adicional 1ª sobre «Publicación del periodo medio de pago», de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, especifica: «Transcurrido **un mes** desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.»

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 186, 187, 193 y 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 106 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

— Los artículos 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. El Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 196.1 determina entre las funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades Locales, c) «***Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones***».

El Plan de Tesorería permite; por un lado, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias a que nos obliga la Ley y, por otro, conocer de antemano si vamos a tener una necesidad de liquidez que nos exija concertar una Operación de Crédito o si vamos a tener períodos de excedentes monetarios que nos permitan realizar colocaciones puntuales que sirvan para incrementar los recursos del Ayuntamiento a través de los protocolos de gestión de excedentes.

Así visto, para poder hacer una estimación de los flujos de ingresos y gastos de nuestro Ayuntamiento en un marco temporal anual se elabora el Plan de Tesorería.

El Plan de Tesorería resulta ser un instrumento indispensable en las Entidades Locales

CUARTO. Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- ***Fondos líquidos al inicio del periodo.***
- ***Cobros presupuestarios.***
- ***Cobros no presupuestarios***
- ***Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.***
- ***Pagos presupuestarios.***



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- *Pagos no presupuestarios.*
- *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.*

QUINTO. Si el período medio de pago de la entidad, de acuerdo con los datos publicados, supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, se deberá incluir, en la actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el órgano interventor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento del PMP.

En el caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL, cuando el órgano interventor detecte que el PMP es mayor de 60 días durante dos meses, deberá comunicar una alerta, en el plazo de quince días, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, que podrá establecer medidas que estime pertinente para lograr el cumplimiento. Si aplicadas las medidas anteriores persistiera el incumplimiento, se podrá proceder a la retención de recursos derivados de la PIE.

SEXTO En cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación:

A. Por la Tesorería de esta Entidad Local se elaborará el Plan Tesorería, según el artículo 196.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ser fiscalizado por el Interventor.

B. Corresponderá al Alcalde de la Entidad Local, por ser el ordenador de pagos del municipio, la aprobación del Plan, elaborado por la Tesorería, de conformidad



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PLAN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN 2016

1. *Proyección de Cobros*

A. DE EJERCICIOS CERRADOS

A.1 ANÁLISIS DEL PENDIENTE DE COBRO Y RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

Para desarrollar el plan de tesorería de 2016, se considera ejercicio cerrado el 2014, toda vez que no se conocerá el importe de los ingresos pendientes de cobro hasta que por parte de la Diputación Provincial de León se rinda la cuenta correspondiente, toda vez que la práctica de dichas actuaciones se encuentra delegada en la misma. Se ha analizado el pendiente de cobro del ejercicio anterior (a 31 de diciembre de 2013), junto con la recaudación del ejercicio 2015.

A.2 PROYECCIÓN TEMPORAL DE COBROS PARA SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS

A.2.1 Proyección de cobros recurrentes: Capítulos 1, 2 y 3.

Para el cálculo de los porcentajes de recaudación a aplicar al pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 de los Capítulos 1 a 3 se parte del promedio de recaudación por antigüedad y capítulo del año anterior.

A.2.2 Previsión de cobros singulares: Capítulos 4, 5, 7 y 8.

Por lo específico de los conceptos que componen cada uno de estos capítulos, se estudia el pendiente de cobro de cada uno de forma individual y detallada.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

No se aprecia al respecto ninguna anomalía relevante en el proceso de materialización en disponible de las cantidades correspondientes a los conceptos de naturaleza correspondiente.

B. DE EJERCICIO CORRIENTE

B.1 ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE CORRIENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES

En otras campañas presupuestarias se aprecia la relevancia de las aportaciones mensuales realizadas por el Estado con cargo a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado y, con carácter trimestral, de las entregas a cuenta que realiza la Diputación Provincial de León con cargo a la recaudación prevista en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas. Por otra parte, por este mismo ente, se procede a la realización de una entrega a cuenta correspondiente al ochenta por ciento de la recaudación prevista en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como sobre los arbitrios municipales.

B.2 PROYECCIÓN TEMPORAL DE COBROS DEL EJERCICIO CORRIENTE

Los ingresos corrientes se ajustarán en su concreción al devengo trimestral con el que se realizan los pagos anticipados con cargo a la recaudación por parte de la Diputación Provincial de León, en los términos referidos en el punto anterior.

Trimestralmente se verificarán los abonos por parte de las compañías competentes en la realización de suministros con ocupación del dominio público, ascendiendo el importe de los mismos al tipo del 1.5 % lineal respecto de sus ingresos brutos, con excepción de Telefónica de España, que realizará la compensación legalmente establecida.

Durante el primer trimestre del ejercicio se verificará el devengo de los derechos de arrendamiento correspondientes a sendas parcelas del Ayuntamiento correspondientes a la explotación de áridos de Graveras Valencia y Huerto Fotovoltaico. Durante el tercer trimestre se girarán los derechos correspondientes a los arrendamientos rústicos formalizados por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

CONCLUSIONES

El importe total de cobros que el municipio tiene previsto hacer efectivos en 2016 asciende a 664.843,67 €.

Como se infiere de la estructura del Proyecto de Presupuesto las principales fuentes de financiación del Ayuntamiento de Villamañán son las cantidades percibidas en concepto de tributos propios y, sobre todo, por la participación en los tributos del estado, ambas dos garantizan la liquidez de la tesorería municipal en los términos y condiciones indicados, ello siempre y cuando no se incurra en una desproporcionada disposición y autorización de obligaciones que ponga en peligro la necesaria liquidez.

D. TOTAL DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO NO PRESUPUESTADOS

No consta en la cuenta quinientos cincuenta y cuatro ningún ingreso de este tipo, fuera de las imputaciones transitorias de ingresos específicos y determinados en tanto se procede a su asignación efectiva a las aplicaciones presupuestarias que procedan, en concreto la entrega en concepto de liquidación de la gestión recaudatoria del ejercicio inmediatamente anterior por parte de la Diputación Provincial de León, verificada en el primer trimestre del ejercicio en siguiente, y en tanto no se procede al esclarecimiento de la concreta vinculación presupuestaria de la cantidad total ingresada.

2. Planificación de pagos

A. DE EJERCICIOS CERRADOS

A.1 PENDIENTES DE PAGO, ORDINARIOS Y SINGULARES

Los pagos pendientes a 31 de diciembre de 2015, ascienden a 2.971,75 €.

A.2 PRÉSTAMOS PENDIENTES DE PAGO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

El Ayuntamiento de Villamañán no cuenta con ninguna operación de crédito o préstamo pendiente de satisfacción, como tampoco existe previsión de recurrir al endeudamiento.

B. DE EJERCICIO CORRIENTE

B.1 PROGRAMACIÓN DE PAGOS ORDINARIOS

— Capitulo 1: GASTOS DE PERSONAL

El gasto de personal es lineal a lo largo del año. Salvo en el mes de junio y de diciembre por el efecto de las pagas extraordinarias, en las cuantías determinadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estados, tanto para el personal laboral como para el personal funcionario en plantilla.

Su devengo es mensual, a finales de mes, durante todo el año.

— Capitulo 2: COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

En función de las necesidades que se pongan de manifiesto en cada momento, debidamente apreciada por la autoridad gubernativa del área, se procederá a la adquisición de material nuevo para la prestación de los servicios básicos y esenciales del Ayuntamiento de Villamañán, debiéndose firmar el correspondiente documento justificativo de la entrega, haciéndose entrega del mismo en la Secretaria municipal donde se archivarán y se cotejarán con las facturas que se reciban con posterioridad. El empleado que adquiera el nuevo material o el que sirva para la reposición de material antiguo y amortizado o inservible habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que impida o dificulte la finalidad para la que fue adquirido inicialmente, a fin de ponderar por la autoridad gubernativa la procedencia de su devolución o restitución.

B.2 PLANIFICACIÓN DE PAGOS SINGULARES



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

— Capítulo 6: INVERSIONES REALES

No se contempla dotación presupuestaria inicial al respecto, de forma que el Anexo de Inversiones queda expedito al efecto, sin perjuicio de que con posterioridad se proceda a la modificación del mismo en función del acometimiento de alguna actuación al respecto, siempre y cuando ello resulte compatible con la normativa de sostenibilidad presupuestaria aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se proceda a la realización de alguna actuación con cargo al instrumento de cooperación local que se apruebe por la Diputación Provincial de León, se procederá a dotar con cargo a la asignación del fondo de contingencia crédito presupuestario suficiente para la financiación de la aportación municipal a dicha actuación, siempre que el importe de la misma se encuentre en condición de disponible, no vinculado a operaciones anteriores, y que el Ayuntamiento de Villamañán cuente con remanente líquido de tesorería suficiente así como capacidad de disposición del mismo en cuantía suficiente para la subvención de posibles necesidades posteriores de crédito presupuestario para la satisfacción de sus necesidades de funcionamiento esenciales. Así mismo, en este caso, habrán de concurrir y acreditarse el cumplimiento de las exigencias articuladas por la normativa de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

C. PROGRAMACIÓN TOTAL DE PAGOS

El total de pagos que tiene previsto realizar se ajusta al importe de las dotaciones presupuestarias habilitadas en las aplicaciones presupuestarias del proyecto de presupuesto elaborado por la Alcaldía, ajustándose en todo caso al plazo máximo de pago establecido en la normativa de prevención de la morosidad en el sector público.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

A. Ingresos a compensar

Se trata de las aportaciones que deben realizar las Entidades Locales del Municipio en razón de la financiación realizada por el Ayuntamiento de Villamañán en relación con la prestación del servicio de analíticas y cloración de las aguas en cada una de las pedanías, en virtud de los acuerdos suscritos en su día y en cumplimiento de las disposiciones de la normativa estatal aplicable al caso.

Estas cantidades se determinan en función de las acometidas existentes en cada núcleo de población y se deducen directamente de las cantidades que a cada una de ellas se le asigna en los ingresos del municipio.

Debe destacarse la singularidad de la pedanía de Villacalbiel San Esteban, a la que se le aplica un importe de retención mayor por las cantidades que se han ido librando por el Ayuntamiento de Villamañán a fin de que los diferentes acreedores de la misma pudieran ir viendo satisfechos sus créditos sin que la existencia de los mismos supusiera un obstáculo al normal funcionamiento de las atenciones prestadas a los residentes de este núcleo de población.

B. Pagos a compensar

En principio, las únicas cantidades resultarán de la gestión ordinaria del Impuesto sobre el Valor Añadido que se devengue en función de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de la gestión patrimonial efectuada por este Ayuntamiento.

4. Cobertura Financiera

Disponible Líquido:

El total de la tesorería a inicio de ejercicio era de 137.806,19 €.

5. Total caja: Liquidez



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

A. Previsión flujo de caja 2016

El plan de tesorería desvela un flujo de caja con sus mayores picos en el mes de septiembre, debido a los gastos que se verifican con motivo de las fiestas patronales celebradas en los primeros meses del mismo, viéndose el resto del año ajustado en proporción trimestral por gastos que se reiteran en dichos periodos, en concreto mayores gastos en el suministro eléctrico y en la adquisición de gasoil para las calderas de los centros de pública concurrencia cuya gestión compete a este Ayuntamiento, en concreto la casa de la cultura de Villamañán, el colegio público el Salvador y el consultorio médico.

PROYECCIÓN DE FLUJOS POR TRIMESTRES

PRIMER TRIMESTRE (0.25): 166.210,92 €

SEGUNDO TRIMESTRE (0.27) 179.507,79 €

TERCER TRIMESTRE (0.35): 232.695,28 €

CUARTO TRIMESTRE (0.13):86.429,77 €

6. Medidas para la corrección del periodo medio de pago (PMP)

Dado que el período medio de pago de esta entidad no excede, en general, del superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no debe significarse ninguna medida especial que contribuya a garantizar dicho cumplimiento.

En caso de verificarse alguna anomalía al respecto se implementarán las siguientes medidas:

a) La entidad dedicará con carácter mensual la parte proporcional de los flujos mensuales establecidos por trimestres al pago de sus proveedores, para reducir su periodo medio de pago por debajo de los treinta días establecidos en la normativa de prevención de la morosidad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

b) La entidad se compromete a adoptar las siguientes medidas, que le permitirán generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad:

— Medidas de reducción de gastos:

Reducción de los gastos en Alumbrado público y en otras partidas de gastos corrientes en función de las necesidades que resulten en cada caso

— Medidas de incremento de ingresos:

Si las medidas implementadas en el punto anterior no fuesen suficientes para la resolución de las incidencias que se verifiquen con motivo del seguimiento del cumplimiento de las magnitudes establecidas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se procederá a la revisión del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente a su naturaleza urbana, teniendo en cuenta la mayor recaudación que se ha registrado en los ejercicios dos mil doce y dos mil trece, en que el tipo impositivo fue objeto de establecimiento tuitivo por parte del Gobierno. De esta manera puede contarse con un margen de maniobra determinado

— Medidas de gestión de cobros y pagos:

Verificándose una situación de incumplimiento de las magnitudes legalmente establecidas, se procederá a decretar por el Ayuntamiento Pleno la situación de excepcionalidad de gastos, que supondrá la inmediata paralización de todo gasto corriente ajeno a las áreas de personal y prestación de servicios obligatorios del artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, mientras irregularidad persista.

7 Conclusiones

A. Premisas de elaboración

Se consideran ejercicios cerrados los anteriores a 2013 y ejercicio corriente la proyección de 2014



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

El Plan de Tesorería se realiza bajo la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establece la ley de morosidad.

B. Riesgos de cumplimiento y recomendaciones

Los principales riesgos son:

— Pagos domiciliados por proveedores de servicios que no establezcan los plazos legamente establecidos.

Las principales recomendaciones son:

— Suprimir las domiciliaciones bancarias.
— No exceder, en cómputo trimestral, de los límites establecidos, salvo que en el inmediato se hayan verificado remanentes.

C. Conclusiones

De la aplicación de las proyecciones contenidas en este Plan de Tesorería resulta un periodo medio de pago (PMP) de 15 días, *CUMPLIENDO* con los plazos de pago a proveedores que establece la ley de morosidad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

con el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C. El Plan de Tesorería será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* en virtud del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En VILLAMAÑÁN, a 1 de septiembre de 2015.

Toma de razón por el Alcalde



El Secretario,



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

ANEXO DE INVERSIONES



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Para 2016 no se programa la ejecución de ninguna nueva inversión por parte de este Ayuntamiento, fuera de las operaciones de conservación y mantenimiento de las infraestructura, inmuebles y servicios existentes a la fecha.

Ello, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio se otorgue algún tipo de subvención por parte de alguna otra administración específicamente afectada a la financiación de una inversión de nuevo cuño, en cuyo caso se verificará la correspondiente modificación.

En VILLAMAÑAN, a 1 de septiembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo. HIGINIO GARCÍA DOMÍNGUEZ





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

INFORME DE EVALUACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

1	273.412,03 €
2	5.630,69 €
3	137.602,42 €
4	229.568,53 €
5	18.630,00 €
6	0,00 €
7	0,00 €
TOTAL	664.843,67 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	190.089,00 €
2	395.700,00 €
3	39.000,00 €
4	24.054,67 €
5	
6	
7	16.000,00 €
TOTAL	664.843,67 €

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	0,00 €
---	---------------

QUINTO. Posibles ajustes a realizar (si proceden o se han realizado). :

1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS
2. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.
4. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO»
5. INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.
6. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
7. TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES
(Privatización de empresas)
8. TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS
9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA
10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)
11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES
12. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS
13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS
14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL
15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

SEXTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la valoración de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha regla se define en los términos de la normativa europea y establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Económica y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según el Informe de situación de la Económica Española de fecha 20.07.2012, la concreción de la tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

Determinación de cumplimiento del requisito a la vista de los datos proyectados de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

$$2,0 \geq 100 \times (654.870,03 \div 618.365,82) - 1 / 2,0 \geq -0.05$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En Villamañán, a 3 septiembre de 2015

Toma de razón del Señor Alcalde

Fdo. D. Higinio García Domínguez



El Interventor



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

INFORME JURIDICO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

D. LUÍS MARIANO MARTÍNEZ ALONSO, Interventor del Ayuntamiento de VILLAMAÑAN,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

SEGUNDO. Ascende a la cantidad de 664.843,67 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 664.843,67 € en el Estado de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia déficit inicial.

TERCERO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación, incluyendo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 y avance del ejercicio en curso:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor y expositivo de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Estas contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (Artículo 146.1, L.R.H.L.).

Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.*
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- g. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- h. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- i. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*
- j. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*
- k. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.*
- l. En este Ayuntamiento, se viene recogiendo, con carácter anual el régimen de retribuciones del personal corporativo, concretamente en la base 42. A estas resultas debe ser tenido en cuenta la nueva redacción del artículo 75 de la ley de bases del régimen local, que entre otras novedades, incluye la obligación de proceder a dar publicidad expresa y autónoma del mismo*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno. Por otra parte, respecto a este concreto punto, debe consignarse que se trata de un régimen que incorpora figuras diferentes a las expresamente previstas en la sede correspondiente de la normativa de régimen local, por lo que en principio puede afirmarse que las mismas no resultan ajustadas a derecho, al no encontrar cobertura en el principio de auto organización cuando se vulnera la principio tuitivo de legalidad.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

SEGUNDO. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *LEY 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León*.

Dicha aprobación debiera haberse verificado antes del 31 de diciembre, tal y como indica el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2009, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de LEON*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2010, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO. Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de LEON* del anuncio descrito anteriormente.

QUINTO. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

SEXTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEPTIMO: Uno de los requisitos que han de tenerse en cuenta al día de la fecha para la ponderación de todo proyecto de presupuesto es el de la estabilidad presupuestaria, que significa determinar si dicho proyecto cumple con una condición concreta, *verbi gratia*, la capacidad de financiación, teniendo bien presente que el presupuesto debe imbricarse en el ciclo económico,

Emite el presente informe jurídico, en el sentido expuesto, el Secretario-Interventor de la Corporación, salvo mejor parecer fundado en derecho

En VILLAMAÑAN, a 3 de septiembre de 2015

Toma de razón del Señor Alcalde

Fdo. D. Higinio García Domínguez



El Secretario



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015

Presupuesto de Gastos. Resumen por Capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio: 2016

Presupuesto : 01 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

Cap.	D e s c r i p c i ó n	Recursos	%
1	GASTOS DE PERSONAL	190.089,00	28,592
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	395.700,00	59,518
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.000,00	5,866
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	24.054,67	3,618
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00	2,407
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		16.000,00€	2,407
TOTAL PRESUPUESTO		664.843,67	100,000

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Capítulos**Resumen por Artículos y Capítulos**

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio: 2016

Presupuesto : 01 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

Partida Presupuestaria		Denominación del Concepto	TOTALES	
Capítulo	Artículo		Por Artículos	Por Capítulos
		<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1		IMPUESTOS DIRECTOS.....	0,00	
	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.....	248.641,98	
	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS.....	24.770,05	
		Total Capítulo 1	273.412,03€	273.412,03€
2		IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00	
	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.....	5.630,69	
		Total Capítulo 2	5.630,69€	5.630,69€
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	0,00	
	30	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICO.....	75.451,88	
	31	TASAS PRESTACION SERV. PUBL.DE CARACTER PREFERENT.....	22.000,00	
	32	TASAS POR REALIZACION DE ACTIV.DE COMPETENCIA LOC.....	2.000,00	
	33	TASAS POR UTILIZ. PRIV. O EL APROVECHAM DOM.PUBLI.....	38.150,54	
		Total Capítulo 3	137.602,42€	137.602,42€
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES.....	0,00	
	42	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.....	207.568,53	
	45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS.....	12.000,00	
	46	DE ENTIDADES LOCALES.....	10.000,00	
		Total Capítulo 4	229.568,53€	229.568,53€
5		INGRESOS PATRIMONIALES.....	0,00	
	52	INTERESES DE DEPOSITOS.....	240,00	
	54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.....	18.390,00	
		Total Capítulo 5	18.630,00€	18.630,00€
TOTAL PRESUPUESTO			664.843,67€	664.843,67€

Presupuesto de Gastos. Resumen por Partidas

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio: 2016

Presupuesto : 01 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

Programa	Económica	Proyecto	Descripción	Recursos
1532	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.000,00
1532	213		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.000,00
1532	22199		OTROS SUMINISTROS	3.500,00
1532	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	3.000,00
160	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	5.000,00
160	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	5.000,00
161	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00
161	22100		ENERGIA ELECTRICA	15.000,00
161	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	9.000,00
163	213		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	3.000,00
163	22111		REPUESTOS MAQUINARIA,UTILLAJE Y ELEMEN. TRANSPORT	2.500,00
164	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00
164	22100		ENERGIA ELECTRICA	2.500,00
164	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	3.000,00
165	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.000,00
165	213		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	3.000,00
165	22100		ENERGIA ELECTRICA	70.000,00
165	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	5.000,00
171	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00
171	22199		OTROS SUMINISTROS	5.000,00
231	16000		SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
323	22100		ENERGIA ELECTRICA	2.500,00
323	22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00
323	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00
333	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.000,00
333	22100		ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
334	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.000,00
338	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.000,00
342	131		LABORAL TEMPORAL	17.000,00
342	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00
342	22100		ENERGIA ELECTRICA	5.000,00
342	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	3.000,00
412	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.000,00
450	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	3.000,00
450	761		A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	16.000,00
920	12000		SUELDOS DEL GRUPO A1	16.000,00

Presupuesto de Gastos. Resumen por Partidas

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio: 2016

Presupuesto : 01 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

Programa	Económica	Proyecto	D e s c r i p c i ó n	Recursos
920	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	10.289,00
920	12101		COMPLEMENTO ESPECIFICO	9.800,00
920	13000		RETRIBUCIONES BASICAS	77.000,00
920	13002		OTRAS REMUNERACIONES	10.000,00
920	220		MATERIAL DE OFICINA	4.000,00
920	22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00
920	22100		ENERGIA ELECTRICA	3.000,00
920	22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6.000,00
920	222		COMUNICACIONES	3.000,00
920	224		PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00
920	22603		PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	1.200,00
920	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	20.000,00
920	23100		DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	23.000,00
920	233		OTRAS INDEMNIZACIONES	14.500,00
929	500		FONDO DE CONTINGENCIA	24.054,67
931	225		TRIBUTOS	8.000,00
932	22708		SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	10.000,00
942	468		A ENTIDADES LOCALES MENORES	24.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				664.843,67 €

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Partidas

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio: 2016

Presupuesto : 01 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

Económica	Proyecto	D e s c r i p c i ó n	Recursos
112		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	80.532,85
113		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	102.017,95
114		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BICES	1.857,48
115		IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	64.233,70
130		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	24.770,05
290		IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	5.630,69
300		SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	46.373,90
301		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7.597,12
309		OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS.	21.480,86
313		SERVICIOS DEPORTIVOS	22.000,00
329		OTRAS TASAS POR REALIZACION ACTIV. CARACTER LOCAL	2.000,00
337		TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO	34.784,10
338		COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	3.366,44
42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	207.568,53
45		DE COMUNIDADES AUTONOMAS	12.000,00
468		DE ENTIDADES LOCALES MENORES	10.000,00
52		INTERESES DE DEPOSITOS	240,00
541		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	2.040,00
542		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS	16.350,00
TOTAL			664.843,67 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2016, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villamañán, a 3 de septiembre de 2015.



Fdo. D. HIGINIO GARCÍA DOMÍNGUEZ.